

Gobierno Civil de Navarra

121-8

Minas

Año 1919

Caducada 12 Enero 1922

Expediente de registro minero

Númº 2.471

para la mina de ~~Puro~~^{pirita} nombrada

"Esperanza"

Término municipal de

Interesado

Don Pedro M. Oramiz Arroategui

Domicilio

Barrio Vascaya

Representante

Domicilio

este punto a la primera estaca cuatrocientos cincuenta metros, cerrando el alfilerete.



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

110-2469

*Comprobante de pago en
3ª clase n.º A. 0512 744*

A.0.512.745★



Num.º dos mil cuatrocientos setenta y uno

M. I. Sr.

Don Pedro N. de Ozamiz y Arrótegui, vecino de la villa de Elorrio (Vizcaya) y habitante en la calle de Ganondo nº 1 D, de profesión industrial, y de 34 años de edad, con cédula personal de décima clase nº 379 que presenta, á V. I. expone:

Que desea adquirir VEINTE PERTENENCIAS de mineral de asfalto con el nombre de ESPERANZA en el paraje denominado "Molino de Echalecu", término municipal de Vera-mendi, verificando la designación en la siguiente forma:

Se tomará por punto de partida el extremo Este del puente llamado de Molino de Echalecu, y de este punto se medirán trescientos cincuenta metros en dirección Sur, colocándose la primera estaca; de este punto se medirán en dirección Este cincuenta metros, colocándose la segunda estaca; de este punto al Norte se tomarán cuatrocientos metros, colocándose la tercera estaca; de este punto al Oeste se medirán quinientos metros, colocándose la cuarta estaca; de este punto hacia el Sur se medirán cuatrocientos metros, colocándose la quinta estaca, y de este punto a la primera estaca cuatrocientos cincuenta metros, cerrando así el perímetro.

Por tanto, a V. I. suplica que habiendo dado por presentada esta instancia, previo el pago del cinco por ciento en metálico del importe de la denuncia, se sirva dar a este expediente la instrucción que proceda.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pamplona diez y siete de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Pedro N. de Ozamiz

Di-

M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra.

legencia. En el día de hoy a las doce horas,
ha sido presentada la presente solicitud
en su forma con los requisitos reglamentarios
Pase por el despacho de
octubre de mil novecientos diez y nueve
El Jefe de la
Gobernación
El Jefe de la

Por tanto El Secretario que suscribe cumpliendo el deber que
le impone el Art. 89 del Reglamento General tiene el honor
de proponer a V. E. la admisión de la presente solicitud
con carácter definitivo salvo siempre mejor derecho
y sin perjuicio de tener por haber cumplido el intere-
resado hasta ahora las disposiciones reglamentarias
Pamplona 13 de Diciembre 1919
El Secretario

Edmundo Latorre

Decreto. Se admite este Registro con carácter definitivo
sin perjuicio de tener salvo siempre mejor derecho
inscribir en el libro de concesiones, Publíquese en el M. P.
de la provincia remitiendo un edicto al Alcalde
de Vera de Bidasoa colocando otro en el tablón de anun-
cios de este Gobierno Civil para que unos folios perman-
ezcan expuestos al público durante veinte días fo-
do de conformidad con lo que está mandado
Dado en

Pamplona 14 Diciembre 1919

El Gobernador.

Muebles



Diligencia Con esta fecha queda cumplido todo
cuanto se dispone en el anterior decreto

Pamplona Diciembre 1919

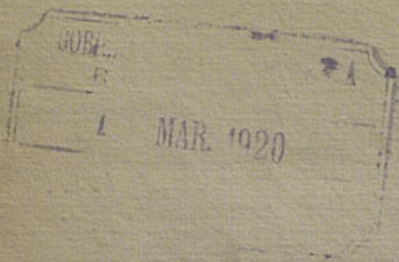
El Jefe de Comenta



ALCALDIA

DEL VALLE DE

IMOZ



M. Y. Sr.

Tengo el honor de devolver a V.S. el adjunto edicto, después de haber tenido colocado en la portada de la Sala Consistorial del Valle de Imoz por tiempo de sesenta días, contando desde el día 18 de Diciembre último hasta igual fecha del presente mes.

Dios que a V.S. sirva
 Lo hago en 29 de Enero 1920
 El Alcalde.
 P. O.

Martin Aguirre

Secretario

M. Y. Sr. Gobernador civil de Navarra

Pamplona

Don Eduardo Lastres y Ramirez Secretario del Gobierno
Civil de la Provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Pedro N. de Oramirez y Montegui
vecino de Ezcurio (Viscaya) ha sido presentada una solicitud de registro de veinti-
seis pertenencias de la mina nombrada Esperanza
de mineral Asfalto sita en el paraje llamado
Molino de Echalecu que linda al

término jurisdiccional de Echalecu distrito municipal de Echalecu
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se formará como punto de partida
el extremo Este del Puente llamado de Molino de Echalecu y de
este punto se mediran 350 metros en direccion sur, colocandose
la 1ª ataca; De este punto se mediran al Este 50 metros
colocandose la 2ª ataca; de 2ª a 3ª al Norte 400 metros de 3ª a 4ª
al Oeste 500 metros de 4ª a 5ª al Sur 400 metros y 5ª a 1ª
450 metros cerrando así el perimetro de las venas pertenecientes.

Por decreto de hoy se ha admitido este Registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona trece de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Eduardo Lastres

BO

vi 2471

Don Eduardo Laites y Ramira Suentano
del Gobierno Civil de Navarra.

Hago saber: Que por D. Pedro N. de Oramir y Arriátegui
vecino de Elorrio (Vizcaya) ha sido presentada una solicitud de registro de veinte
pertenenencias de la mina nombrada Esperanza
de mineral azufre sita en el paraje llamado
Molino de Echaleu que linda al

término jurisdiccional de Echaleu distrito municipal de Echaleu
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
el extremo Este del punto llamado de Molino de Echaleu y se este
punto se medirán 36 metros en direccion Sur, colocándose la 1ª
entaca; de este punto se medirán al Este 30 metros colocándose la
2ª entaca; de 2ª a 3ª al Norte 100 metros; de 3ª a 4ª al Oeste
100 metros; de 4ª a 5ª al Sur 100 metros; y de 5ª a 1ª 450
metros cerrando así el perimetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este Registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona trece de Diciembre de mil noventa y nueve

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario del
Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que el precedente escrito ha
estado expuesto al público con el expediente de su
sación durante el plazo reglamentario, sin que
contra el mismo hayan sido presentadas o sea
presentadas reclamaciones.

Y para que así conste, libro la presente
en Pamplona a siete de marzo de mil no-
venta y siete.

Yo

Eduardo Latorre

Al Sr. Gobernador

Recibo

Providencia Pamplona 7 de marzo 1920

Resultando que han sido cumplidos en este expediente hasta ahora los trámites señalados, sin que hayan sido presentadas reclamaciones, luego se dispone sea remitido a la Jefatura del Distrito minero para que por la misma se ordene, si procede, la denegación del mismo.

El Gobernador
Cristóbal Paulos

Diligencia Hay remitido este expediente a la Jefe al Distrito minero para que se disponga por la providencia anterior

Pamplona 7 marzo 1920

El Jefe de Distrito
Procurador

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 9 de Marzo de 1920

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia

DILIGENCIA

Pase este expediente para su

archivo al Ingeniero Sr. Pedregal

San Sebastián 9 de Marzo de 1920

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Navarra*

San Sebastian *10 de Mayo* de 1920

El Ingeniero Jefe,



Namuel L. de Heredia

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2471
de la mina de asfalto titulada
Esperanza
del término de Urdumendi
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de asiento pertenencia
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 21 de
marzo 1920

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 1 de Mayo
de 1920

El Ingeniero, -

Fidel J. J. J. J.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Nariño*

Acta de demarcación de la mina de *carbón*
titulada *Esperanza* cuyo expediente tiene el
número *dos mil cuatrocientos ochenta y uno*

A *treinta y uno de marzo de mil novecien-*
tos veinte yo el Ingeniero
D. *Fidel Truque* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Gerardo Espino*

me constituí en el paraje denominado *Molino de Caballero*
del término municipal de *Veramendi* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte* pertenencias solicitadas
para la mina *este de*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Julian Bizarrosa*, vecino de *Veramendi*
D. *Marcel Hernandez*, vecino de *Guargu*
y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *el estremo Norte del*
frente llamado del molino de Caballero el cual
se relaciona con el ángulo Sur de dicho molino por
una distancia de cuarenta y cuatro metros en dirección
Norte verdadera dos grados veinte minutos Norte
(ángulo dominante noventa y seis grados)
el Trece metros en sentido Norte de dicho
punto de partida en dirección Sur verdadera
trece grados cuarenta minutos Norte (ángulo
dominante ochenta grados) se fija la primera estaca
en el punto Noreste y en sentido Norte de esta
al Norte verdadera trece grados cuarenta minutos

for Norte (noventa grados) se aguarde, en
monte Uspala; a' sus sesenta metros de esta
al Norte verdaderos trece grados noventa minutos
Oeste (trescientos sesenta grados) se tercera, en monte
de Takan; a' quinientos metros de esta al Oeste verda-
deros trece grados noventa minutos Sur (doscientos
ochenta grados) se cuarta, en Ugalde-ando; a'
cuatrocientos metros de esta al Sur verdaderos
trece grados noventa minutos Oeste (ciento ochenta
grados) de quinta, en monte Horaso; y con
cuatrocientos, noventa metros de esta al Oeste
verdaderos trece grados noventa minutos Norte
(noventa grados) se llega a' la primera estaca
quedando así demarcada esta mina conforme
a' su designación con las veinte pertenencias
relativas a' una superficie horizontal de
doscientos mil metros cuadrados.

da esta mina por el Norte, Sur, Oeste y Este con líneas
no fijas.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de trece
grados y cuarenta minutos al Oeste en este
de ahora en adelante.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de asfalto a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Fidel Izarraque

Luciano Ezpeleta

Julian Bizarrena

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 1 de mayo de 1920

EL INGENIERO JEFE,



Manuel B. de Merodio

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Copernanga
(N^o 24.71.), cuyo interesado es D. Pedro M. Ozamiz y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martínez

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	150	
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre- sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....	7 50	
Líquidas	142 50	

	Pesetas	Cts.
DISTRIBUCIÓN		
Por el 10 % del Ingeniero Jefe	15	
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación	82 50	
Por el 30 % del Auxiliar	45	
Total Pesetas	142 50	

Asciende esta cuenta a las figuradas ciento cuarenta y dos pesetas, con
cincoenta céntimos

San Sebastián 1 de Mayo de 19es

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Manuel B. de Aldeaniza

Fidel Jadragna

PLANO de demarcación de la mina

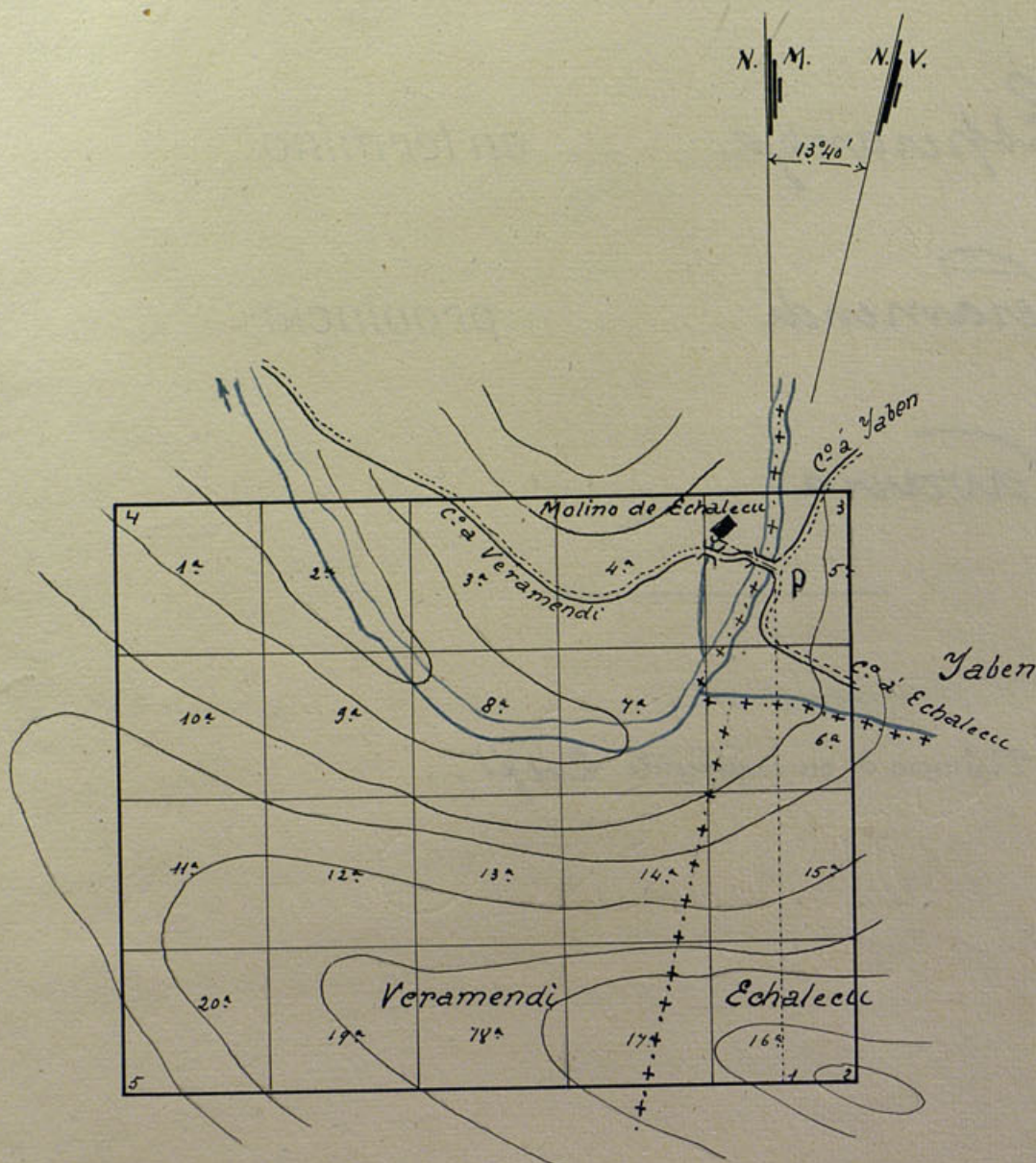
Esperanza en término

de *Veramendi* provincia

de *Navarra*

Número de su expediente *2471.*

Plano de la demarcación de la mina de asfalto titulada Esperanza
(número 2471) sita en el paraje nombrado Molino de Echalecu término de Veramendi



Escala de 1: 5.000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el estribo Este
del puente llamado del
Molino de Echalecu

1 2 5 estacas
1.ª 2.ª 20.ª pertenencias.

San Sebastián... 1 de Mayo ... de 1920
El auxiliar Facultativo,

Guillermo Gaspá

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadrague

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

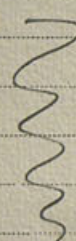
Explicación del plano de *veinte* pertenencias para la mina de *asfalto*
 nombrada *Esperanza* cuyo expediente tiene el núm. *2471* sita en *Molino de Echalecu*
 término municipal de *Veramendi* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *7 de*
Marzo 1920 por el Ingeniero que suscribe el *31 de Marzo de 1920.*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

NEREÁN-8' - 4512

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: Al angulo Sur del Molino de Echalecu	296°	012° 20' N.	44,00

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
Pa 1	180	S 13° 40' E	350	1	Monte Uspela	
1 a 2	90	E 13° 40' N	50	000	Id.	
2 - 3	360	N 13° 40' O	400	000.000	Monte de Taben	
3 - 4	270	O 13° 40' S	500	000.000	Vogalde - audio	
4 - 5	180	S 13° 40' E	400	000.000	Monte Araxo	
5 - 1	90	E 13° 40' N	450	1	"	
San Sebastian 1 de Mayo de 1920.						
J. Izadrague						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de Marzo de 1920

El punto de partida es el estribo Este del puente llamado del Molino de Echalecu.

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Jadrague

PLANO de demarcación de la mina

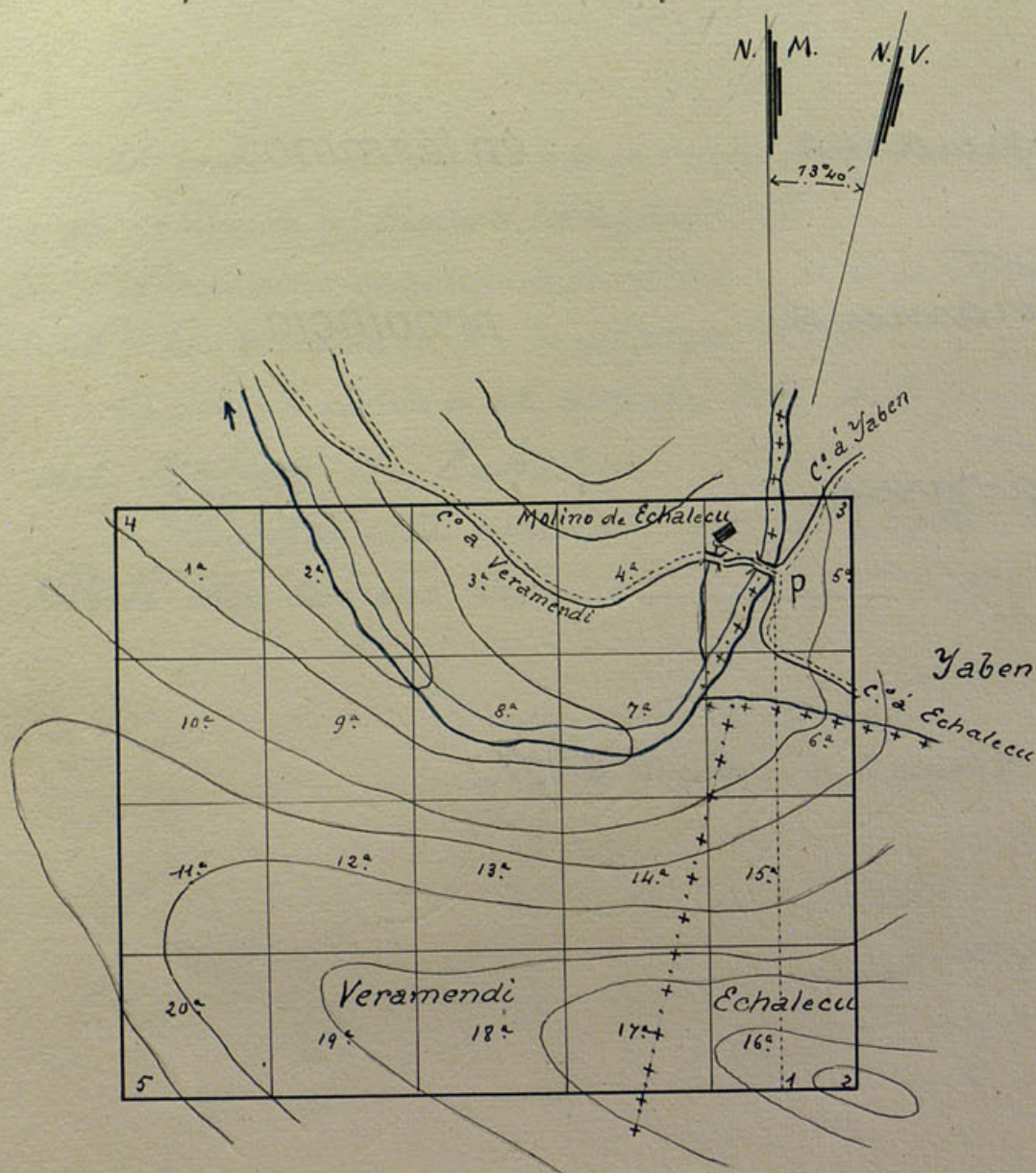
Esperanza en término

de *Veramendi* provincia

de *Navarra*

Número de su expediente *2471.*

Plano de la demarcación de la mina de *asfalto* titulada *Esperanza*
(número *2471*) sita en el paraje nombrado *Molino de Echalecu* término de *Veramendi*



Escala de 1:5.000.

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Fidel Jadrague



Manuel B. A. P. L. di

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el estribo Este
del puente llamado del
Molino de Echalecu

1 2 5 estacas
1.ª 2.ª 20.ª pertenencias.

San Sebastián de Mayo de 1920
El auxiliar Facultativo,

Francisco Gopina

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *veinte* pertenencias para la mina de *asfalto*
 nombrada *Esperanza* cuyo expediente tiene el núm. *2471* sita en *Molino de Echalecu*
 término municipal de *Viramendi* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *7 de*
Marzo 1920 por el Ingeniero que suscribe el *31 de Marzo de 1920.*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

NERECÁN-S - 4512

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: <i>Al angulo Sur del Molino de Echalecu</i>	<i>296°</i>	<i>0.12'20" N.</i>	<i>44,00</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
<i>P a 1</i>	<i>180</i>	<i>S 13°40' E</i>	<i>350</i>	<i>1</i>	<i>Monte Vospela</i>	
<i>1 - 2</i>	<i>90</i>	<i>E 13°40' N</i>	<i>50</i>	<i>100</i>	<i>Id</i>	
<i>2 - 3</i>	<i>360</i>	<i>N 13°40' O</i>	<i>400</i>	<i>200</i>	<i>Monte de Taben</i>	
<i>3 - 4</i>	<i>270</i>	<i>O 13°40' S</i>	<i>500</i>	<i>200</i>	<i>Vogalde-oudo</i>	
<i>4 - 5</i>	<i>180</i>	<i>S 13°40' E</i>	<i>400</i>	<i>200</i>	<i>Monte Arraxo</i>	
<i>5 - 1</i>	<i>90</i>	<i>E 13°40' N</i>	<i>450</i>	<i>1</i>	<i>"</i>	
<i>San Sebastian 1 de Mayo de 1920.</i>						
<i>J. Izardaga</i>						

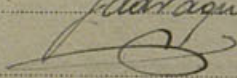
OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la *izquierda*

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en *7* de *Marzo* de 1920

El punto de partida es *el estribo Este del puente llamado del Molino de Echalecu.*

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Jadrague




16

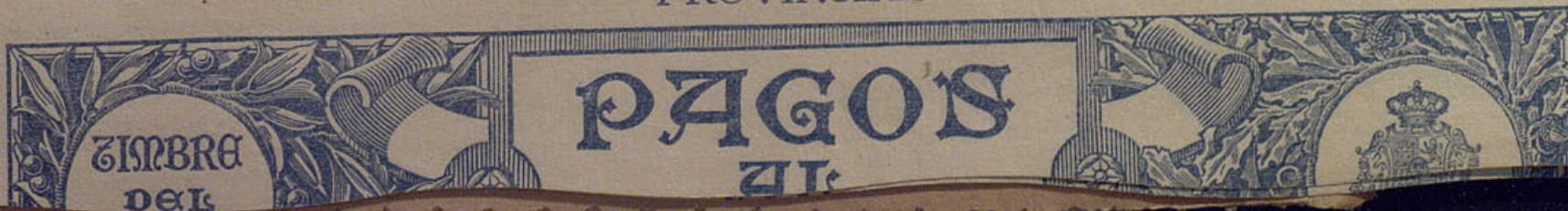
4.^a CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.192.751★



PROVINCIAS





4.^a CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



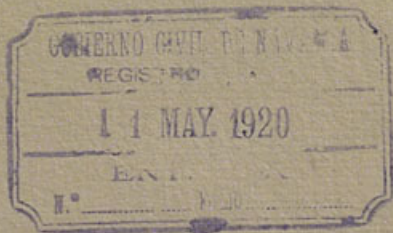
B.0.192.752★

PROVINCIAS



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 247/ de la
mina de asfalto
titulada Corperanga
del término de Varamendi
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Tránsito Padraque

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 10 de Mayo
de 1920

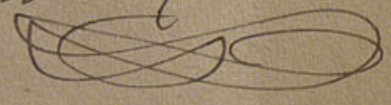
El Ingeniero Jefe,

Manuel E. M. Flores

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Providencia 2 Tampuona Mayo 1920

Visto este expediente, seugo en aprobar
la demarcacion verificada para el mismo.
Dese orden al Sr. Delegado de Hacienda
para que sea devuelto al Habilitado en
la Jefatura de Minas el depósito constituido
de para gastos de demarcacion. Publí-
quese en el Boletín Oficial a la provincia
a los efectos reclamatorios que procedan y
notifíquese así bien al interesado, dándole
un plazo de diez días, contados desde el si-
guiente al en que sea publicada esta provi-
dencia en el Boletín Oficial para que
presenten al pueblo de puros al Estado que
corresponda para reintegro a los peticio-
nes demarcadas y título de título de
propiedad.

El Gobernador.
C. M. C. C. C. C.


Dilecto Hay queda cumplido lo que se re-
pone por la providencia anterior
Tampuona 14 Mayo 1920
El Sr. Jefe de
Monte

Providencia de San Ploua 1º junio de 1920.

Conforme a lo que dispone el artº 1º del
Reglamento general para el régimen de la
minería, luego se consideró el siguiente volante
do por Don Pedro N. Oranin Aróstegui para
la mina "Esperanza" n.º 2471. Púliquisse ante
providencia en el Boletín oficial de la provin-
cia y transcurrido treinta días sin haber ha-
bido reclamación, expedare el título de prope-
dad correspondiente laudo de ello cuenta a
la Dirección general de contribuciones impo-
tos y rentas.

El Gobernador.
Macedonio Flores

D. Eusebio Lacho y Rubio

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Pedro N. de Oramir y Arroitegui
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
asfalto denominada Esperanza cuyo ex=
pediente tiene el número dos mil cuatrocientos setenta y uno
sitá en Molino de Echaleu término municipal de
Beramendi de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de veinte
pertenenencias, que componen sesenta mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Jirraque
fechado en San Sebastián á primer de Mayo
de mil novecientos veinte con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Large decorative flourish]

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Pedro

N. de Oramir y Amortegui
la propiedad de la _____ mina de Asfalto
denominada Esperanza mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á treinta de Diciembre de mil novecientos veinte



[Signature]

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1481.....
folio 23..... del libro correspondiente.*

El Secretario,



Sebastián Lasterre

e
D. *Josebio Cacho y Rubio*

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á *Don Pedro N. de Oramir y Arriortegui*
tuve á bien otorgarle la concesión de la _____ mina de
asfalto denominada *Esperanza* cuyo ex=
pediente tiene el número *dos mil cuatrocientos setenta y uno*
sitá en *Molino de Echaleu* término municipal de
Veramundi de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de *veinte*
_____ pertenencias, que componen *diez y cinco mil*
_____ metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Fidel Tudraque*
fechado en San Sebastián á *primero* de *Mayo*
de mil novecientos *veinte* con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Large handwritten signature]

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Pedro N. de Oramir y Aróstegui la propiedad de la mina de asfalto denominada Esperanza mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á treinta de Diciembre de mil novecientos veinte



[Handwritten signature over the stamp]

D. *Eduardo Lantres y Ramier*

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha *1º* de *Junio* 19*90*
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día *9* del *mes* mes, y, por tanto
firme el *10* del *mes siguiente* se ha *concedido*

de la mina de *Asfalto* número *2471* denominada
Esperanza sita en término municipal de
Vizconde de *Viñe*
pertenencias; cuya mina denunció D. *Pedro de Oramir de Arantegui*
vecino de *Urriso (Villas)*
y á quien representa D. _____
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *14* del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á
treinta de *Diciembre* de mil novecientos *quinte*



V.º B.º
EL GOBERNADOR,

Encleo

Eduardo Lantres

34 CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



25
A.0.512.705★
*Correspondiente al timbre del título de propiedad
de la mina "La Luperansa" n.º 2384, de cuatro per-
tenencias, de sulfato de cobre, cuyo propietario es
Don Gerónimo Colas.*

Navarra, día 6 Mayo de 1920.



*Intervador
Lado*

PROVINCIAS



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

26

A.0.512.706★



Cumplimiento de pago A. 0 512. 705
El Gobernador



PROVINCIAS



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1151.
folio 24 del libro correspondiente.*

El Secretario,



Severo Laster

P. ALESTINA